

**ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-FEDERACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CPCE-F”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ROSA CRISTINA BUENDIA SOTO, COORDINADORA NACIONAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-FEDERACIÓN Y CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y POR OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE TRIBUNALES DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA MAGISTRADA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE GOZA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

- a) Que el artículo 2, fracción I, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala como uno de sus objetivos el establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en la federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México.
- b) Que de conformidad en el numeral 4 de los Lineamientos Generales de “**LA CPCE-F**” tiene por objeto establecer las bases a las que deberá sujetarse la colaboración que se promueva entre los municipios, las alcaldías de la Ciudad de México, las entidades federativas y el ejecutivo federal, a través de la Secretaría de la Función Pública, en materia de intercambio de experiencias, programas, proyectos, procesos, mecanismos y casos de éxito, para consolidar el Sistema Nacional de Control y Evaluación.
- c) Que el día 26 de enero de 2024, se llevó a cabo la Primera Asamblea Plenaria, en la cual se aprobó el Plan Anual de Trabajo de la “**LA CPCE-F**” para el ejercicio 2024 y que de manera particular contempla el “Proyecto 2. Promover mecanismos de prevención en el combate a la corrupción y fomento a la cultura de la legalidad, Actividad General 2.1. Impulsar instrumentos de coordinación y colaboración entre los Órganos Estatales de Control y los Tribunales de Justicia Administrativa”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

## DECLARACIONES

### I. “LA CPCE-F” DECLARA a través de su representante, que:

- a) Es un órgano colegiado cuyo fin es fortalecer las acciones de coordinación y el intercambio de experiencias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos establecidos en su Plan Anual de Trabajo, entre los que se encuentra el de promover mecanismos de prevención en el combate a la corrupción y fomento a la cultura de la legalidad.
- b) Que es competente para promover la modernización de los esquemas, instrumentos y mecanismos de control y evaluación de la gestión pública; el manejo y aplicación de los recursos públicos con criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, honradez, rendición de cuentas, combate a la corrupción e integridad; así como la divulgación de temas, estudios especializados o casos de éxito en proyectos, procesos de mejora de la administración pública o procedimientos de responsabilidades administrativas de servidores públicos.

Así mismo, “**LA CPCE-F**” podrá establecer Acuerdos de Colaboración o intercambio de información, experiencias con organismos no gubernamentales, instituciones internacionales, instituciones educativas, colegios profesionistas o sociedad civil organizada, que puedan fortalecer la simplificación administrativa, control y evaluación de la gestión pública, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

- c) “**LA CPCE-F**” es de carácter no lucrativo por lo que sus designaciones son honoríficas, asimismo, se mantendrá al margen de cualquier asunto de tipo político y/o mediático.
- d) Que con fecha 17 de noviembre de 2023, en el marco de la LXXI Reunión Nacional de “**LA CPCE-F**”, llevada a cabo San Carlos Sonora, se eligió por unanimidad como Coordinadora Nacional de “**LA CPCE-F**” para el periodo 2024 a la Lic. Rosa Cristina Soto Buendía, Contralora General del Estado de Baja California Sur.
- e) Que la licenciada Rosa Cristina Buendía Soto, Contralora General del Estado de Baja California Sur, fue nombrada Coordinadora Nacional de “**LA CPCE-F**”, el 26 de enero de 2024, en la primera Asamblea Plenaria celebrada con posterioridad a su elección, de conformidad con lo establecido en el artículo

43, párrafo primero, segundo y fracción I, de los Lineamientos Generales de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Federación.”

- f) **“LA CPCE-F”** cuenta facultades para celebrar Acuerdos de Colaboración con organismos no gubernamentales, que puedan fortalecer la simplificación administrativa control y evaluación de la gestión pública, rendición de cuentas y el combate a la corrupción.
- g) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Dirección: Isabel la Católica S/N entre Ignacio Allende y Dionisia Villarino Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, BCS.

**I. “LA ASOCIACIÓN” DECLARA a través de su representante, que:**

- a) Es una asociación civil sin fines de lucro que se encuentra legalmente constituida ante el Notario Público mediante la Escritura Pública Número 3328 Volumen 066, año 2021.
- b) Tiene por objeto social promover las siguientes actividades: I.- Cívicas Enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público. II.- De la Asistencia jurídica. Relacionadas con la función jurisdiccional en materia administrativa en las entidades federativas. III.- De la promoción de equidad de género. En observancia a estándares internacionales; IV.- De apoyo en defensa y promoción de los derechos humanos; V.- De fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico; VI. - De fortalecimiento de tejido social y de la seguridad ciudadana.
- c) Su representante legal, la Magistrada Fany Lorena Jiménez Aguirre goza de las facultades para la firma del presente Acuerdo en términos de lo establecido en la Sesión de Asamblea Nacional de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, en la que se tomó protesta el Consejo Directivo Nacional 2023-2025.
- d) Para el cumplimiento de su objeto social y de los compromisos adquiridos en virtud del presente Acuerdo, cuenta con la infraestructura física, técnica y administrativa necesaria, para todos los fines y efectos legales.
- e) Para efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 2300, zona 1, interior L-11 y L-101, Colonia Las Torres C.P. 44920 Guadalajara, Jalisco (**tercera Ponencia**).

**II. Declaran “LAS PARTES”:**

- a) Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Acuerdo de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- b) En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.
- c) En su voluntad colaborar y concretar acciones de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento del clausulado del presente Acuerdo.
- d) Cuentan con los elementos técnicos y de cualquier otra índole para dar cumplimiento y llevar a cabo el objeto del presente Acuerdo.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” sujetan su compromiso a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO:**

El presente Acuerdo tiene como objeto fijar las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**” a efecto de realizar conjuntamente actividades de capacitación, clínicas procesales y de vinculación para promover mecanismos de prevención y combate a la corrupción, así como fomentar una cultura de legalidad.

**SEGUNDA. - COMPROMISOS DE “LA CPCE-F”.**

Para lograr el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, “**LAS PARTES**” asumen las obligaciones y compromisos que, de manera enunciativa, mas no limitativa, serán los siguientes:

- 1) Involucrar a sus integrantes a fin de intercambiar experiencias y buenas prácticas y realizar cursos de capacitación en temas relacionados a ambas organizaciones y en general para establecer mecanismos de coordinación para la prevención y el combate a la corrupción.

- 2) Coordinar el uso de sus instalaciones para la realización de los eventos que realicen de manera conjunta, de acuerdo con las posibilidades y la disponibilidad del lugar sede del evento en cuestión.
- 3) Colaborar en la realización de diagnósticos y la integración de criterios de investigación, sustanciación y resolución de responsabilidades administrativas, que sirvan para orientar la labor de las autoridades encargadas de combatir la corrupción, de conformidad con las facultades y atribuciones que correspondan a cada una de **“LAS PARTES”**.
- 4) Coordinar comisiones, mesas de trabajo presenciales o por videoconferencia para el análisis e investigación de temas de interés común.

**TERCERA. - COMPROMISOS de “LA ASOCIACIÓN”.** De manera enunciativa, mas no limitativa:

1. Promover la participación de sus integrantes en las actividades programadas con **“LA CPCE-F”**.
2. Cooperación para el intercambio de experiencias, buenas prácticas y opiniones técnicas en temas relacionados con los Tribunales de Justicia Administrativa y las Contralorías de los Estados del país.
3. Colaborar en la capacitación y actualización en temas relacionados a ambas organizaciones y en general para establecer mecanismos de coordinación para la prevención y el combate a la corrupción.
4. Colaborar en la realización de diagnósticos y la integración de criterios de investigación, sustanciación y resolución de responsabilidades administrativas, que sirvan para orientar la labor de las autoridades encargadas de combatir la corrupción, de conformidad con las facultades y atribuciones que correspondan a cada una de **“LAS PARTES”**.
5. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTA. - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.**

Para dar cumplimiento al objeto del presente Acuerdo y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, **“LAS PARTES”** intercambiarán la

información que de común acuerdo consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, específicamente, en materia de transparencia y protección de datos personales.

#### **QUINTA. - DIFUSIÓN.**

“**LAS PARTES**” se comprometen a informar, comunicar y difundir entre las personas servidoras públicas que realicen actividades de prevención y combate a la corrupción, así como al fomento a la cultura de la legalidad, los diagnósticos y demás resultados que se obtengan con motivo del presente Acuerdo.

#### **SEXTA. - RECURSOS.**

“**LAS PARTES**” convienen que, derivado del presente Acuerdo, no se generará el pago de recursos u honorarios.

Todos los recursos o costos derivados de la implementación y aplicación del presente instrumento correrán a cargo de cada una de “**LAS PARTES**” en lo individual y de acuerdo con su propio presupuesto.

#### **SEPTIMA. - RELACIONES LABORALES Y LEGALES.**

Cada una de “**LAS PARTES**” es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al presente Acuerdo; por lo tanto, “**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **OCTAVA. - ENLACES OFICIALES.**

Para la correcta ejecución y seguimiento de las diferentes acciones y actividades que se deriven del presente instrumento, “**LAS PARTES**” designan como enlaces a:

- a) Por parte de "**LA CPCE-F**": Dra. María Guadalupe Ramírez Zepeda, Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa y Coordinadora Nacional A de la CPCE-F, cuyos datos de contacto son:

Teléfono: 667 758 70 00 extensión 1915 y 1936

Correo electrónico: [mguadalupe.ramirez@sinaloa.gob.mx](mailto:mguadalupe.ramirez@sinaloa.gob.mx)

b) Por parte de **“LA ASOCIACIÓN”**: Magdo. Luis Octavio Martínez Quijada, cuyos datos de contacto son:

Teléfono: (722) 2145034, 1670736, 2149043, 2149002, 1671605

Correo electrónico: cuarta.seccion@trijaem.gob.mx

luisoctaviomq@gmail.com

En caso de que se realicen cambios en los Enlaces Oficiales, se deberá informar a la otra parte por los medios establecidos para la realización de notificaciones derivadas del presente instrumento jurídico.

#### **NOVENA. - VIGENCIA.**

El presente Acuerdo estará vigente por tiempo indeterminado, contado a partir de la fecha de firma del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Acuerdo, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a la otra parte con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación.

#### **DECIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, mediante notificación por escrito que realice a su contraparte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

En caso de que se actualice este supuesto, **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento, en los casos en que aplique.

Si existieran actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Acuerdo, de los programas de trabajo o de los Acuerdos de Colaboración Específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.**

**"LAS PARTES"** podrán suspender en todo o en parte los efectos del presente Acuerdo en cualquier momento por causa justificada o por razones de interés general,

sin que ello implique su terminación definitiva, bastando que se dé aviso por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en la que inicie la suspensión. El presente Acuerdo podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual se hará constar por escrito.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD**

"**LAS PARTES**" se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Acuerdo, en relación con la información que se derive de su objeto por lo que dicha información no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra parte; para el caso de su divulgación al público en general, ésta se hará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones relativas y aplicables, así como las legislaciones locales, según corresponda.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que "**LAS PARTES**" dieran por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo o éste termine su vigencia.

"**LAS PARTES**" deberán de tomar las medidas necesarias para que sus integrantes que manejen la información proporcionada con motivo o como consecuencia de la prestación de servicios que se derive del presente Acuerdo no la divulguen y que terceras personas, ajenas a "**LAS PARTES**", no tengan acceso a ella, a excepción de lo señalado por las disposiciones legales aplicables.

#### **DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que no podrán ceder o transmitir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente Acuerdo, salvo por acuerdo escrito entre ambas Partes.

La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte será motivo suficiente para solicitar la terminación anticipada del presente Acuerdo, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiere incurrido por parte de quien haga la cesión.

#### **DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.**

Para cualquier notificación relativa al presente Acuerdo, "**LAS PARTES**" señalan como domicilios los establecidos en el apartado de Declaraciones, así como las

direcciones de correos electrónicos oficiales, obligándose recíprocamente a notificar cualquier cambio de manera inmediata y fehaciente.

Todas las notificaciones, deberán hacerse por escrito, estar firmadas por el representante de la parte que la emita y podrá ser enviada por conducto del responsable del seguimiento designado por "**LAS PARTES**" en la Cláusula Séptima del presente Acuerdo.

#### **DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que este instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando éstas consideren oportuno replantear el objeto y los compromisos establecidos en el mismo, el cual deberá ser suscrito por quienes firman el presente o quienes en su caso, los sustituyan. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Acuerdo modificadorio o Addendum correspondientes, considerando para tal efecto la firma de los que intervienen.

#### **DÉCIMA SEXTA. - ANTICORRUPCIÓN.**

"**LAS PARTES**" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Acuerdo de conocimiento o sospecha probada de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilidad como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Acuerdo de Colaboración, se limita a lo necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "**LAS PARTES**".

#### **DÉCIMA SEPTIMA -EJEMPLARES.**

El presente Acuerdo se suscribirá en dos ejemplares, los cuales quedaran en poder de cada una de "**LAS PARTES**" un juego del mismo.

#### **DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El presente Acuerdo se regirá e interpretará de conformidad con las leyes aplicables de México.

#### **DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.**

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente "**ACUERDO**" es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o duda que llegará a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, será resuelta por un representante de cada una de "**LAS PARTES**", y a los principios de buena fe, equidad y justicia; de no resolverse

éstas, se podrán dirimir por intervención directa de los firmantes o de quienes los sustituyan en el cargo, las resoluciones se tomarán por escrito y de mutuo acuerdo, mismas que serán inapelables.

Leído que fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican, firman al calce y rubrican al margen, en 2 tantos, en todas las fojas útiles, en la Ciudad de México, el día 08 del mes de noviembre del año 2024.

**POR “LA CPCE-F”**

**POR “LA ASOCIACIÓN”**

---

**LIC. ROSA CRISTINA BUENDÍA  
SOTO**

COORDINADORA NACIONAL DE “LA  
CPCE-F” Y CONTRALORA GENERAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR

---

**MAGDA. FANY LORENA  
JIMENEZ AGUIRRE**

PRESIDENTA DEL COMITÉ  
DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN  
MEXICANA DE MAGISTRADAS Y  
MAGISTRADOS DE TRIBUNALES DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA A.C.